

3081

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de febrero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar U. S. A.:				
Billete grande (1)	58,54		60,73	
Billete pequeño (2)	57,95		60,73	
1 dólar canadiense	58,51		61,00	
1 franco francés	13,10		13,59	
1 libra esterlina (3)	118,86		125,31	
1 franco suizo	22,62		23,47	
100 francos belgas	144,90		150,34	
1 marco alemán	22,77		23,62	
100 liras italianas (4)	7,10		7,81	
1 florin holandés	21,99		22,82	
1 corona sueca	13,35		13,92	
1 corona danesa	9,47		9,87	
1 corona noruega	10,55		11,00	
1 marco finlandés	15,22		15,87	
100 chelines austriacos	318,78		332,33	
100 escudos portugueses	No admitidos			
100 yens japoneses	19,35		18,95	
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	12,98		13,38	
100 francos C. F. A.	26,32		27,13	
1 cruzeiro	4,44		4,58	
1 bolívar	13,43		13,85	
100 dracmas griegos	No disponible			

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 9 de febrero de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3082

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.071.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.071, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 11 de octubre de 1974, sobre concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Avila derivado del arroyo San Clemente, para riegos y usos domésticos a doña María Pilar Paz Hernández, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, la que revocamos, debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de veinte de febrero y once de junio de mil novecientos setenta y tres, dictadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, por estar conformes a derecho; sin que proceda hacer una especial imposición de las costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

3083

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.975.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.975, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 28 de junio de 1974, sobre sanción de 500 pesetas y obligación de demoler la rampa de hormigón construida al realizar la obra de un hotel de su propiedad, y como defensa de la margen izquierda del río, en terrenos propiedad de don Manuel González Aquiso (hoy fallecido) y de su esposa, doña Francisca Domínguez Diz, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, recurso en el que ha sido parte en calidad de apelada doña Francisca Domínguez Diz, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, por lo que no damos lugar al recurso de apelación interpuesto y confirmamos aquélla en todas sus partes; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

3084

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.781.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.781, interpuesto por el señor Abogado del Estado y don José Páramo López contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 24 de abril de 1974, sobre construcción de cauce y obras en el río Oribio o Sarriá, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado y don José Páramo López contra la sentencia que dictó el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con declaración expresa de la nulidad de las resoluciones de dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, quince de marzo de mil novecientos setenta y dos y veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, emanadas de la Comisaría de Aguas de Norte de España, la primera, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, las otras dos; sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.»

Esta Dirección General aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

3085

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuelas (V-1.931); El Ferrol del Caudillo y La Coruña, con hijuelas (V-2.353), y entre La Coruña y Sobrado de los Monjes, con hijuela (V-1.613).

«Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuelas (V-1.931); entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, con hijuelas (V-2.353), y entre La Coruña y Sobrado de los Monjes y Friol, con hi-

juela de Fontelo a Teijeiro por Torrelavendeira (V-1.613), en favor de la Entidad «Ideal Auto, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 25 de noviembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—790-A.

3086

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Betanzos, con hijuela de Cortiñán a Guísamo por San Fiz de Fijoy (V-1.413), y entre El Ferrol del Caudillo a Vivero, con hijuelas (V-1.928).

«Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Betanzos con hijuela de Cortiñán a Guísamo, por San Fiz de Fijoy (V-1.413) y entre El Ferrol del Caudillo y Vivero con hijuelas (V-1.928), en favor de la entidad «Ideal Auto, S. A.» (LASA); y esta Dirección General, en fecha 21 de noviembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—789-A.

3087

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ferreiras y El Ferrol del Caudillo (V-1.214) y entre La Coruña y Miño, Torres y Casal de Arriba, con hijuela de Villamayor a Santiago de Villamateo (V-1.869).

«Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ferreiras y El Ferrol del Caudillo (V-1.214) y entre La Coruña y Miño; Torres y Casal de Arriba con hijuela de Villamayor a Santiago de Villamateo (V-1.869), en favor de la entidad «Ideal Auto, S. A.» (LASA); y esta Dirección General, en fecha 25 de noviembre de 1975 accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—788-A.

3088

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las obras del proyecto de «Mejora de curvas en el punto kilométrico 537 de la CN-331 de Córdoba a Málaga». Clave: O-MA-387, declaradas de urgencia, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, para citar a dichos propietarios, don José Luis y don Carlos Valcárcel Mata, con domicilio en Málaga, Alameda de Colón, 28, el día 28 de febrero, a las diez horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de expropiación y al cual deberán concurrir el propietario interesado o titular de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, suficiente para este trámite, pudiendo además personarse acompañado de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose que la incomparecencia al acto por parte del propietario, no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte al interesado, que en el acto para el que se cita, deberá presentar la escritura de propiedad de la

finca, o de constitución del derecho que sobre la misma ostente, así como el recibo de la contribución.

Málaga, 28 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Francisco Fernández-Castanys López.—870-E.

3089

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: «Zona regable de la margen izquierda del Guadalete. Obras complementarias. Estación de bombeo, tubería de impulsión y depósito del Sector 1. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 201-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 de noviembre de 1975; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de noviembre de 1975, y en el periódico oficial fecha 19 de noviembre de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de enero de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—228-E.

3090

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: «Canales zona regable del Guadalentín. Canal del Sur. Pieza número 2. Término municipal de Pozo Alcón (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 297-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 3 de diciembre de 1975; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de diciembre de 1975, y en el periódico «Jaén», de fecha 11 de noviembre de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esa Confederación.

Sevilla, 10 de enero de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—210-E.